

Ciudad de México, a 18 de septiembre de 2026

**DIP. OLIVIA GARZA DE LOS SANTOS
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
III LEGISLATURA
P R E S E N T E**

La que suscribe, Diputada Lizzette Salgado Viramontes, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en el Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 apartado A, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 13 fracción IX y 21, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1 y 2 fracción XXXVIII, 5 fracción I, 79 fracción IX, 94 fracción IV, 99 fracción II, y 100 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de este H. Congreso, la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LAS PERSONAS TITULARES DE LAS 16 ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO A REMITIR UN INFORME DETALLADO, ACTUALIZADO Y DESGLOSADO SOBRE EL AVANCE FÍSICO Y FINANCIERO EN LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS CORRESPONDIENTES A LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS DE LOS AÑOS 2025 Y 2026, CON EL OBJETIVO DE FORTALECER LA TRANSPARENCIA, LA RENDICIÓN DE CUENTAS Y EL SEGUIMIENTO AL EJERCICIO DE DICHOS RECURSOS, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

El Presupuesto Participativo constituye uno de los instrumentos más relevantes de democracia participativa con que cuenta la Ciudad de México, toda vez que permite que las personas habitantes de las colonias, pueblos, barrios y unidades territoriales intervengan directamente en la definición del destino de una parte de los recursos públicos que corresponden a las Alcaldías.

El Instituto Electoral de la Ciudad de México ha señalado que el Presupuesto Participativo 2025 comprendió proyectos ganadores determinados por la ciudadanía en 1,837 unidades territoriales¹, incluidas las correspondientes a barrios y pueblos originarios, cuya implementación corresponde a las 16 Alcaldías. Asimismo, el IECM ha realizado acciones de seguimiento institucional y ha promovido Asambleas de Evaluación y Rendición de Cuentas para que los Comités de Ejecución y Vigilancia, junto con las Alcaldías, informen sobre los avances y acciones realizadas.

Lo anterior evidencia que la rendición de cuentas durante la ejecución no constituye un elemento accesorio, sino una condición necesaria para que el mecanismo de participación ciudadana produzca resultados verificables.

A pesar de ello, a lo largo de los distintos ejercicios del Presupuesto Participativo se han presentado situaciones de retraso, modificación, sustitución, falta de información e inconformidad vecinal respecto de proyectos que fueron determinados mediante votación ciudadana².

Un ejemplo claro es la alcaldía Azcapotzalco, en dónde se han presentado inconformidades vecinales relacionadas con la ejecución de proyectos.

En febrero de 2026 se hicieron públicas denuncias de habitantes de San Juan Tlihuaca³ quienes cuestionaron la realización de trabajos de instalación de luminarias, al considerar que el proyecto que había sido votado contemplaba intervenciones relacionadas con infraestructura hidráulica y drenaje.

De acuerdo con las denuncias difundidas públicamente, las personas vecinas señalaron que las obras ejecutadas no correspondían a la prioridad que habían respaldado mediante el mecanismo de participación ciudadana.

Si bien este tipo de señalamientos debe ser atendido mediante los mecanismos institucionales correspondientes y no puede traducirse

¹ <https://www.iecm.mx/consulta-de-presupuesto-participativo-2025-supera-nivel-de-participacion/>

² <https://www.eluniversal.com.mx/metropoli/publica-iecm-proyectos-ganadores-de-presupuesto-participativo-2025-consulta-en-linea-resultados-por-unidad-territorial/>

³

https://www.especialistas.com.mx/genericas/rutapdfs.aspx?ptestigo=PLANO_20260219_17121287.pdf&pfecha=20260219

automáticamente en una determinación de responsabilidad administrativa, sí constituye un indicador de la necesidad de contar con información precisa que permita conocer qué proyecto fue aprobado, cuál es su alcance, qué modificaciones se han realizado, quién las autorizó y cuál es la justificación técnica, jurídica o presupuestal de cualquier cambio.

Por otra parte, en la Alcaldía Xochimilco también se han registrado movilizaciones y expresiones de inconformidad vecinal vinculadas con la gestión del Presupuesto Participativo. Un estudio académico que analiza procesos de rendición de cuentas social en dicha demarcación refiere que habitantes de San Gregorio Atlapulco y organizaciones de pueblos, barrios originarios y colonias incluyeron entre sus demandas la transparencia y aplicación del presupuesto participativo, en el contexto de diversas protestas y conflictos comunitarios.

Estos antecedentes permiten advertir que, cuando la ejecución de un proyecto se desvincula de la decisión originalmente adoptada por la comunidad, cuando existen retrasos importantes o cuando la autoridad no proporciona información suficiente, pueden generarse conflictos entre las personas beneficiarias y las Alcaldías, debilitándose la confianza en las instituciones y en el propio mecanismo de participación ciudadana.

Durante la sesión ordinaria del 18 de agosto de 2025, el Congreso de la Ciudad de México aprobó, con 56 votos a favor, ampliar hasta el 15 de diciembre de 2025 el plazo para comprometer los recursos correspondientes al presupuesto participativo 2025, en lugar del 15 de noviembre establecido originalmente⁴.

Esta ampliación, derivada de la elección extraordinaria del Poder Judicial permitió un periodo adicional a las 16 alcaldías para realizar los ajustes administrativos y presupuestales necesarios, con el propósito de garantizar el cumplimiento oportuno y adecuado de la ejecución de los proyectos.

La problemática tampoco se limita a las etapas de ejecución material. En 2025, el Tribunal Electoral de la Ciudad de México resolvió diversos asuntos relacionados con proyectos del Presupuesto Participativo y determinó, en

⁴ <https://www.eluniversal.com.mx/metropoli/congreso-de-cdmx-amplia-plazo-para-ejercer-presupuesto-participativo-alcaldias-tendran-hasta-el-15-de-diciembre/>

distintos casos, revocar constancias de validación de proyectos ganadores al advertir que no cumplían con parámetros relacionados con el beneficio comunitario y el libre acceso, o porque tenían por objeto actividades que correspondían a las obligaciones ordinarias de una Alcaldía.

Durante 2026, el propio Tribunal ha continuado resolviendo controversias vinculadas con dictaminaciones y proyectos correspondientes a diversas Alcaldías, entre ellas Azcapotzalco, Venustiano Carranza, Gustavo A. Madero, Iztacalco y otras demarcaciones.⁵

Lo anterior confirma la existencia una importante actividad institucional de revisión y controversia alrededor del Presupuesto Participativo, lo cual hace todavía más necesario fortalecer los mecanismos de información y seguimiento una vez que los proyectos han sido seleccionados. Aunado a esto pasado 3 de mayo del año en curso, se eligieron los proyectos correspondientes a los ejercicios 2026 y 2027, así como la integración de las Comisiones de Participación Comunitaria (COPACO) para el periodo 2026 – 2029⁶.



Fuente: <https://www.iecm.mx/convocatorias/>

La participación ciudadana registrada durante la Consulta de Presupuesto Participativo 2026 y 2027 constituye un elemento fundamental para dimensionar la relevancia de este mecanismo de democracia participativa en la Ciudad de México.

⁵ <https://www.reforma.com/encabeza-iztacalco-quejas-por-proyectos-vecinales-desechados/ar3050982>

⁶ <https://www.iecm.mx/publica-iecm-proyectos-ganadores-del-presupuesto-participativo-e-integracion-de-las-copaco/>

De acuerdo con los resultados dados a conocer por el Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM), en la jornada celebrada el 3 de mayo de 2026, la participación alcanzó 6.42% para el ejercicio 2026 y 6.41% para el ejercicio 2027, lo que representa aproximadamente 450 mil opiniones ciudadanas⁷.

Si bien estas cifras reflejan la intervención de cientos de miles de personas en la definición de las obras y acciones que habrán de realizarse en sus comunidades, también ponen de manifiesto el desafío permanente de fortalecer la difusión, accesibilidad y apropiación ciudadana de estos mecanismos, particularmente para lograr que un mayor número de habitantes participe no sólo en la etapa de votación, sino también en la vigilancia, seguimiento y evaluación de los proyectos ganadores⁸.

En este sentido, la participación registrada debe entenderse como el punto de partida de un proceso más amplio de corresponsabilidad ciudadana, en el que las personas que emitieron su opinión puedan conocer qué ocurrió con el proyecto que eligieron, cuál es su avance y si los recursos públicos fueron ejercidos conforme a la decisión adoptada por la comunidad.

El propio IECM ha señalado que, concluida la jornada consultiva, comienza una etapa fundamental relacionada con la implementación de los proyectos ganadores, por lo que la participación ciudadana debe extenderse hacia la rendición de cuentas y la vigilancia de su ejecución⁹.

⁷ <https://www.iecm.mx/participacion-superior-al-6-y-computos-concluidos-balance-positivo-de-la-jornada-en-la-cdmx/>

⁸ <https://www.gob.mx/agricultura/es/articulos/tu-voz-tu-voto-todo-sobre-el-presupuesto-participativo-2026-y-2027>

⁹ <https://www.facebook.com/InstitutoElectoralCM/photos/si-tienes-dudas-sobre-el-presupuesto-participativo-los-pasos-del-proceso-y-cómo-/1336548678505362/>



Elección de Presupuestos Participativos y Comisiones de Participación Comunitaria

Fuente: <https://www.iecm.mx/todo-listo-para-la-eleccion-de-comisiones-de-participacion-comunitaria-y-la-consulta-de-presupuesto-participativo/>

Su importancia no radica únicamente en el monto de los recursos involucrados, sino en que representa un mecanismo mediante el cual la ciudadanía determina, de manera directa, las obras, servicios, equipamientos, acciones e intervenciones que considera prioritarias para mejorar las condiciones de su entorno inmediato.

De esta manera, el Presupuesto Participativo constituye una expresión concreta del derecho de las personas a intervenir en los asuntos públicos y a incidir en las decisiones gubernamentales que tienen efectos directos en sus comunidades.

Por ello, la responsabilidad de las autoridades no concluye con la realización de la consulta ciudadana ni con la publicación de los proyectos ganadores. Por el contrario, una vez que la ciudadanía ha determinado el destino de los recursos, corresponde a las autoridades competentes garantizar que éstos sean ejercidos de conformidad con los proyectos aprobados, respetando sus características esenciales, alcances, ubicación, población beneficiaria y finalidad.

En este sentido, la etapa de ejecución constituye uno de los momentos más importantes del ciclo del Presupuesto Participativo. Es precisamente durante esta fase cuando puede verificarse si la decisión adoptada por las personas vecinas se materializa efectivamente en una obra, servicio o acción pública.

La existencia de proyectos de ejercicios anteriores que permanezcan en proceso ha demostrado que el seguimiento de estos recursos requiere especial atención.

En este contexto, resulta indispensable que las 16 Alcaldías proporcionen información precisa respecto de los proyectos correspondientes al ejercicio 2026, pero también respecto de aquellos aprobados en 2025 que no hayan concluido o que permanezcan pendientes de cierre administrativo.

PROBLEMÁTICA PLANTEADA

El problema central que motiva el presente Punto de Acuerdo consiste en la necesidad de garantizar que las decisiones adoptadas por la ciudadanía mediante el Presupuesto Participativo se traduzcan efectivamente en proyectos ejecutados, concluidos y debidamente comprobados, bajo condiciones de transparencia, rendición de cuentas y respeto a la voluntad vecinal.

Cuando una persona participa en la consulta y emite su opinión a favor de un determinado proyecto, deposita en las instituciones públicas una expectativa legítima: que los recursos destinados a su comunidad sean utilizados para materializar aquello que fue aprobado.

Por ello, existe una diferencia sustancial entre que un proyecto aparezca formalmente como aprobado y que efectivamente se encuentre ejecutado. Entre ambos momentos existen procesos administrativos, presupuestales, técnicos y de contratación que pueden generar retrasos, modificaciones o incluso obstáculos que impidan su conclusión. Esta situación hace necesario conocer, con información actualizada, cuál es el estado real que guarda cada proyecto.

No basta con señalar que determinado proyecto cuenta con presupuesto asignado. Es necesario conocer si los recursos fueron comprometidos, devengados y ejercidos; si existe contrato o procedimiento de contratación; si la obra ya comenzó; qué porcentaje de avance físico presenta; cuál es el avance financiero; cuál es la fecha estimada de conclusión; si se han presentado modificaciones al proyecto y cuáles son las razones que las sustentan.

La ausencia de esta información genera un espacio de incertidumbre que puede propiciar inconformidad ciudadana y conflictos vecinales, particularmente cuando las personas observan que las obras no comienzan, se encuentran detenidas, presentan características diferentes a las aprobadas o se realizan en lugares distintos de aquellos originalmente determinados.

Los antecedentes registrados en Azcapotzalco y Xochimilco muestran que este tipo de situaciones no constituye una posibilidad meramente hipotética. Existen casos documentados de denuncias vecinales, solicitudes de información, cuestionamientos sobre sustitución de proyectos, obras inconclusas y controversias respecto de la correspondencia entre las decisiones ciudadanas y las acciones ejecutadas.

En consecuencia, el seguimiento del Presupuesto Participativo debe realizarse bajo una perspectiva integral. No se trata únicamente de saber cuánto dinero tiene asignada cada Alcaldía, sino de determinar qué está sucediendo con cada proyecto y si éste se está ejecutando conforme a la decisión de la comunidad.

Particular atención merece el ejercicio 2025. Al tratarse de un ejercicio presupuestal anterior, resulta indispensable conocer cuántos proyectos fueron concluidos, cuántos se encuentran en proceso, cuáles están pendientes de cierre administrativo y cuáles, en su caso, presentan algún tipo de retraso.

La existencia de proyectos de ejercicios anteriores que permanecen en proceso puede tener consecuencias importantes. Por un lado, impide que las comunidades reciban oportunamente los beneficios que decidieron mediante el mecanismo participativo. Por otro, puede generar acumulación de proyectos pendientes y trasladar problemas de ejecución de un ejercicio presupuestal al siguiente.

Asimismo, la información disponible se encuentra dispersa entre distintos sistemas, documentos y mecanismos institucionales, lo que dificulta contar con una visión homogénea y comparable sobre el avance físico, financiero y administrativo de los proyectos inconclusos.

Éstas pueden estar relacionadas con procedimientos de contratación, problemas técnicos, falta de permisos, modificaciones al proyecto, conflictos vecinales, incumplimientos de empresas contratistas, problemas de carácter presupuestal o cualquier otra circunstancia administrativa.

Sin embargo, mientras esta información no sea presentada de manera sistemática, resulta complicado determinar cuáles son los obstáculos recurrentes y qué medidas deben adoptarse para solucionarlos.

En este sentido, es fundamental que las Alcaldías informen no sólo sobre los proyectos concluidos, sino también sobre aquellos que se encuentren en proceso y, particularmente, sobre los que presenten algún retraso respecto de su programación original.

De igual manera, debe existir claridad respecto de cualquier modificación realizada a los proyectos originalmente aprobados. Cuando una autoridad considera necesario modificar aspectos sustantivos de una obra o acción, la ciudadanía tiene derecho a conocer las razones que justifican dicha modificación y, en su caso, los procedimientos mediante los cuales fue autorizada.¹⁰

La transparencia adquiere especial importancia cuando existen antecedentes de inconformidad vecinal. Un proyecto que se ejecuta sin información suficiente puede convertirse rápidamente en un conflicto comunitario, mientras que una autoridad que proporciona información clara sobre sus alcances, tiempos, costos y razones de cualquier modificación tiene mayores posibilidades de construir acuerdos con las personas beneficiarias.

Por ello, el presente exhorto busca establecer un mecanismo de rendición de cuentas que permita conocer, de manera homogénea, el estado que guarda el Presupuesto Participativo en las 16 demarcaciones territoriales.

La información solicitada debería permitir identificar, como mínimo:

- I. El número total de proyectos correspondientes al ejercicio 2026 y su denominación.

¹⁰ <https://www.excelsior.com.mx/ciudad-de-mexico/copacos-denuncian-intimidaciones-retrasos-proyectos-presupuesto-participativo>

- II. La unidad territorial, colonia, barrio o pueblo en la que se ejecuta cada proyecto.
- III. El monto de recursos asignado a cada proyecto.
- IV. El avance físico de las obras o acciones.
- V. El avance financiero y el monto efectivamente ejercido.
- VI. La etapa administrativa en la que se encuentra cada proyecto.
- VII. La fecha de inicio de los trabajos y la fecha estimada de conclusión.
- VIII. Los proyectos que ya fueron concluidos y entregados a la comunidad.
- IX. Los proyectos correspondientes al ejercicio 2025 que continúen en proceso o pendientes de cierre.
- X. Las causas que hayan generado retrasos, suspensión, modificación o sustitución de algún proyecto.
- XI. Los mecanismos de comunicación y coordinación establecidos con los Comités de Ejecución, Comités de Vigilancia, COPACO y personas vecinas.
- XII. En los casos en que exista inconformidad vecinal, las acciones emprendidas por la Alcaldía para atenderla y, en su caso, alcanzar acuerdos con la comunidad.
- XIII. El estado que guardan los procedimientos de contratación y, cuando corresponda, las razones por las cuales éstos no se hayan concretado.
- XIV. En su caso, la existencia de procedimientos administrativos, controversias, impugnaciones o situaciones jurídicas que hayan incidido en la ejecución del proyecto.

Contar con esta información permitiría al Congreso de la Ciudad de México, a las instituciones encargadas de la participación ciudadana y, principalmente, a las personas habitantes de las demarcaciones territoriales, conocer de manera objetiva el desempeño de las Alcaldías en la ejecución de los recursos decididos por la ciudadanía.

Debe señalarse que el propósito del presente Punto de Acuerdo no es prejuzgar sobre la actuación de ninguna Alcaldía ni atribuir responsabilidades administrativas sin que exista una determinación de autoridad competente. Por el contrario, busca generar condiciones de transparencia que permitan distinguir entre proyectos correctamente ejecutados, proyectos que enfrentan

dificultades justificadas y aquellos respecto de los cuales sea necesario realizar acciones adicionales de seguimiento.

La rendición de cuentas resulta especialmente importante porque el Presupuesto Participativo representa recursos que tienen un origen democrático directo. La ciudadanía no solamente tiene derecho a participar en la decisión sobre su destino; también tiene derecho a conocer qué ocurrió con dicha decisión una vez que ésta fue adoptada.

En consecuencia, la transparencia debe acompañar todas las etapas del proceso: desde la selección del proyecto hasta su contratación, ejecución, supervisión, conclusión y cierre administrativo.

La información sobre el avance de los proyectos correspondientes al ejercicio 2026, aunada a la revisión de los proyectos pendientes del ejercicio 2025, permitirá detectar posibles rezagos y generar elementos para mejorar la planeación de futuros ejercicios.

Además, permitirá identificar Alcaldías, unidades territoriales o tipos de proyectos que presenten dificultades recurrentes y, con base en ello, diseñar estrategias de prevención y atención que reduzcan los conflictos vecinales.

No debe perderse de vista que el objetivo último del Presupuesto Participativo es mejorar las condiciones de vida de las comunidades. Cuando un proyecto se retrasa, se modifica sin suficiente explicación, se ejecuta de manera distinta a lo aprobado o permanece inconcluso, no solamente se presenta una dificultad administrativa: se afecta directamente la expectativa de las personas que participaron y decidieron sobre el destino de los recursos públicos.

Por ello, resulta necesario que las autoridades responsables asuman la ejecución del Presupuesto Participativo como una obligación de resultados, acompañada permanentemente de mecanismos de información, comunicación y rendición de cuentas.

El seguimiento de los proyectos correspondientes a los ejercicios 2025 y 2026 permitirá, además, construir una base objetiva para evaluar la eficacia del mecanismo y evitar que los proyectos pendientes de un ejercicio se conviertan en rezagos acumulativos para los siguientes.

En este contexto, el exhorto a las personas titulares de las 16 Alcaldías de la Ciudad de México constituye una medida pertinente para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas, así como para atender las preocupaciones que, en distintos momentos y demarcaciones, han sido expresadas por las comunidades. La finalidad es clara: que cada proyecto aprobado mediante la voluntad ciudadana pueda ser identificado, ubicado, supervisado y evaluado; que cada recurso público pueda ser rastreado y que cada retraso, modificación o impedimento pueda ser explicado de manera pública y documentada.

De esta manera, el Presupuesto Participativo podrá consolidarse como un verdadero instrumento de democracia participativa y no únicamente como un procedimiento de asignación presupuestal, fortaleciendo la confianza de las personas en las instituciones y garantizando que las decisiones de las comunidades se traduzcan efectivamente en beneficios para sus colonias, barrios, pueblos y unidades territoriales.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que en el **Artículo 1º** de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, se establece que:

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos.

SEGUNDO. Que en el **Artículo 35, fracción I** de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, se establece que:

Todas y todos los mexicanos tienen derecho a votar en las elecciones populares que se celebren.

TERCERO. Que en el **Artículo 24** de la **Constitución Política de la Ciudad de México**, se establece que:

El sufragio es universal, efectivo, libre, secreto, directo y obligatorio tanto para la elección de autoridades como para el ejercicio de la democracia directa. La ley establecerá los mecanismos para garantizar la vinculación del derecho de las y los ciudadanos al voto efectivo, entre las plataformas electorales que

dieron origen a las candidaturas triunfadoras y los planes, programas de gobierno, políticas y presupuestos.

CUARTO. Que en el **Artículo 25, apartado E** de la **Constitución Política de la Ciudad de México**, se establece que:

Las y los ciudadanos tienen derecho a la consulta en los términos de los dispuesto en dicha Constitución y la ley en la materia. A través de dicho instrumento, las autoridades someterán a consideración de las y los ciudadanos cualquier tema que tenga impacto trascendental en los distintos ámbitos temáticos o territoriales de la Ciudad.

QUINTO. Que en el **Artículo 26, apartado A** de la **Constitución Política de la Ciudad de México**, se establece que:

Las autoridades de la Ciudad y las alcaldías establecerán procedimientos y formas de gobierno abierto que garanticen la participación social efectiva, amplia, directa, equitativa, democrática y accesible en el proceso de planeación, elaboración, aprobación, gestión, evaluación y control de planes, programas, políticas y presupuestos públicos, en los términos que establezca la ley. Esto advierte la importancia de la participación social en la planeación, gestión, evaluación y control de los presupuestos públicos.

SEXTO. Que en el **Artículo 26, apartado B, correspondiente al Presupuesto Participativo**, de la **Constitución Política de la Ciudad de México**, se establece que:

Las personas tienen derecho a decidir sobre el uso, administración y destino de los proyectos y recursos asignados al presupuesto participativo, al mejoramiento barrial y a la recuperación de espacios públicos en los ámbitos específicos de la Ciudad de México. Dichos recursos se sujetarán a los procedimientos de transparencia y rendición de cuentas.

SÉPTIMO. Que en el **Artículo 53** de la **Constitución Política de la Ciudad de México**, se establece que:

Las alcaldías estarán dotadas de personalidad jurídica y autonomía con respecto a su administración y al ejercicio de su presupuesto, exceptuando

las relaciones laborales de las personas trabajadoras al servicio de las alcaldías y la Ciudad.

OCTAVO. Que en el **Artículo 116** de la **Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México**, se establece que:

El presupuesto participativo es el instrumento, mediante el cual la ciudadanía ejerce el derecho a decidir sobre la aplicación del recurso que otorga el Gobierno de la Ciudad, para que sus habitantes optimicen su entorno, proponiendo proyectos de obras y servicios, equipamiento e infraestructura urbana, y, en general, cualquier mejora para sus unidades territoriales.

NOVENO. Que en el **Artículo 117** de la **Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México**, se establece que:

El presupuesto participativo deberá estar orientado esencialmente al fortalecimiento del desarrollo comunitario, la convivencia y la acción comunitaria, que contribuya a la reconstrucción del tejido social y la solidaridad entre las personas vecinas y habitantes.

DÉCIMO. Que en el **Artículo 118** de la **Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México**, se establece que:

La aplicación de los recursos en materia de presupuesto participativo deberá alinearse con lo que establezca la Ley de Planeación de la Ciudad de México y los instrumentos de planeación del gobierno central y de las demarcaciones, así como lo establecido por la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

DÉCIMO PRIMERO. Que en el **Artículo 120** de la **Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México**, se establece:

La forma de regulación de las etapas del proceso del presupuesto participativo, incluyendo la convocatoria, diagnóstico, deliberación y presentación de proyectos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de este Honorable Congreso, el siguiente:



RESOLUTIVO:

ÚNICO. EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LAS PERSONAS TITULARES DE LAS 16 ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS Y CON LOS RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y ADMINISTRATIVOS DISPONIBLES, REMITAN A ESTE CONGRESO, DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PUNTO, UN INFORME ACTUALIZADO SOBRE EL ESTADO QUE GUARDAN LOS PROYECTOS DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO CORRESPONDIENTES A LOS EJERCICIOS FISCALES 2025 Y 2026. EL INFORME DEBERÁ IDENTIFICAR, CUANDO MENOS:

- A) DENOMINACIÓN DEL PROYECTO Y UNIDAD TERRITORIAL EN LA QUE SE EJECUTA;**
- B) MONTO ASIGNADO Y, EN SU CASO, MONTO COMPROMETIDO, DEVENGADO Y EJERCIDO;**
- C) AVANCE FÍSICO Y FINANCIERO;**
- D) ETAPA ADMINISTRATIVA O DE CONTRATACIÓN EN QUE SE ENCUENTRA;**
- E) FECHA DE INICIO Y, EN SU CASO, FECHA ESTIMADA DE CONCLUSIÓN;**
- F) ESTADO QUE GUARDA EL PROYECTO, PRECISANDO SI SE ENCUENTRA CONCLUIDO, EN EJECUCIÓN, SUSPENDIDO O PENDIENTE DE CIERRE;**
- G) EN SU CASO, LAS MODIFICACIONES, SUSTITUCIONES, SUSPENSIONES O RETRASOS, ASÍ COMO LAS RAZONES QUE LOS HAYAN MOTIVADO; Y**
- H) TRATÁNDOSE DE PROYECTOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2025 QUE CONTINÚEN PENDIENTES DE CONCLUSIÓN O CIERRE, LAS ACCIONES REALIZADAS Y LA FECHA ESTIMADA PARA SU CONCLUSIÓN.**

LO ANTERIOR, CON LA FINALIDAD DE FORTALECER LA TRANSPARENCIA, LA RENDICIÓN DE CUENTAS Y EL SEGUIMIENTO CIUDADANO RESPECTO DE LOS RECURSOS DESTINADOS AL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO.



Recinto Legislativo de Donceles, sede del Poder Legislativo de la Ciudad de México a los 18 días del mes de septiembre de 2026.

ATENTAMENTE

Lizzette Salgado Viramontes

DIPUTADA LIZZETTE SALGADO VIRAMONTES

Certificado de firma14/09/2026 21:30	
Documento electrónico	Solicitante del proceso de firma Almacenado
Identificador: 6AA8BB4FD42CCA1F3E6D3FB2	Nombre: Lizzette Salgado Viramontes
Nombre y extensión: lsv.pda.pp 2025y2026.corr.pdf	Compañía: SR LUZ SA DE CV
Descripción:	Correo electrónico: lizzette.salgado@congresocdmx.gob.mx
Cantidad de páginas: 16	Teléfono:
Estado: Firmado	Dirección IP: 2806:107e:c:a1f4:d061:aaaa:d211:c64f
Firmantes: 1	Fecha y hora de emisión
Huella digital del contenido del documento original: c449d78ef90172b8c9a5968dbce5f3e85a13e933e14c75f881f4bc76c239fbdd	(America/Mexico_City):
Huella digital del contenido del documento firmado: af447853233bbc7be2b26a73424f07b85c8e6fcb90a268a17d89e8e7d820a414	14/09/2026 21:28

Constancia de conservación del documento firmado	
Información de la constancia NOM-151	Información del emisor de la constancia NOM-151
Fecha de emisión: 15/09/2026 03:30:27 UTC (14/09/2026 21:30:27 Hora local de la Ciudad de México)	Prestador de Servicios de Certificación (PSC): PSC WORLD S.A. DE C.V.
Nombre y extensión: cacd3dbb-7b06-4810-a658-ef85ae4096dd.cons	Certificado PSC válido desde: 2017-07-19
Huella digital contenida en la constancia: af447853233bbc7be2b26a73424f07b85c8e6fcb90a268a17d89e8e7d820a414	Certificado PSC válido hasta: 2029-07-19

Firmantes		
Firmante 1. Lizzette Salgado Viramontes		
Atributos	Firma	Fecha
Tipo de actuación: Por su Propio	ID: 6AA8BBCCA48FDF1DC001029B	Enviado: 14/09/2026
Derecho	IP: 2806:107e:c:a1f4:d061:aaaa:d211:c64f	21:29:10
Compañía:		Aceptó Aviso de
Método de notificación: Correo		Privacidad: 14/09/2026
Correo: lizzette.salgado@congresocdmx.gob.mx		21:30:20
Teléfono:		Visto: 14/09/2026 21:30:20
Emisor de la firma electrónica:	Firma con texto Lizzette Salgado Viramontes	Confirmado:
Dibujada en dispositivo		14/09/2026 21:30:20.843
Plataforma: https://app.con-certeza.mx		Firmado: 14/09/2026 21:30:20.896

EL ESPACIO DEBAJO SE HA DEJADO EN BLANCO INTENCIONALMENTE

